



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso (contencioso)
Demandante:	BAUTISTA ARIAS ROJAS
Demandada:	MARÍA ARGENIS SOSA VILLANUEVA
Radicación:	2021-00841
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), así:
 - a. ADECUAR la pretensión del numeral 1, manifestando en forma expresa la causal que invoca para que se decrete la cesación de efectos civiles del matrimonio.
2. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los hechos de los ordinales 3°, 5°, 7°, 8° y 9°, ya que no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
 - b. ADECUAR el ordinal 4°, limitándolo a indicar lo referente a la separación de la pareja (excluir lo referente a la liquidación de la sociedad conyugal, puesto que ya está referido en el hecho 6°).
3. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda (numeral 10°, artículo 82, Código General del Proceso), indicando la ciudad en la que deben ser notificadas las partes, e incluyendo la solicitud de emplazamiento de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibídem.
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CECMR CONTENCIOSO
RAD. N° 2021-00841

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 24 de enero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 1
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA